



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 021-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA 021-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2018, las 15h15. **VISTOS.-** Agréguese a los Autos: **a)** Oficio N° CNE-SG-2018-000169-Of de 19 de abril de 2018, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de abril de 2018, a las 18h37, mediante el cual se remite “...copias certificadas que guardan relación con la Resolución PLE-CNE-4-12-4-2018 conjuntamente con el expediente completo que se encuentra contenido en ciento cuarenta y nueve (149) fojas...” **b)** Memorando Nro. TCE-ACP-2018-0067-M de 20 de abril de 2018, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0023 de 23 de abril de 2018, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1.** El 17 de abril de 2018, a las 18h10, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPSDT-2018-0013-Of de 17 de abril de 2018, suscrito por Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual adjuntaba un “...Oficio s/n de fecha 16 de abril de 2018 emitido por el Dr. Stalin Naranjo Bustamante”. **1.2.** A la causa la Secretaría General de este Tribunal procedió a asignarle el número 021-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico de 17 de abril de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador, conforme consta de las razones sentadas por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, que obran del expediente. **1.3.** Mediante providencia dictada el 18 de abril de 2018, a las 15h00, dispuse en mi calidad de Juez Sustanciador, en lo principal lo siguiente: “**PRIMERO.-** El doctor Stalin Giovanny Naranjo Bustamante, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete su recurso, al tenor de los requisitos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** El Consejo Nacional Electoral en el plazo máximo de (2) dos días,



remita: El expediente completo en original o en copias certificadas; debidamente foliado, que guarde relación con la Resolución Nro. **PLE-CNE-4-12-4-2018** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de abril de 2018. **TERCERO.-** La documentación solicitada deberá ser entregada en el plazo señalado, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete." **SEGUNDO.- 2.1.** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." (El énfasis no corresponde al texto original) **2.2.** Según el contenido del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0023-M de 23 de abril de 2018, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se indica que: "...De acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 18 de abril de 2018, hasta el día 19 de abril de 2018 a las 23h59, el doctor Stalin Giovanny Naranjo Bustamante **NO** presentó ante la recepción de documentos de este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 021-2018-TCE." Por lo expuesto y al considerar que el recurrente no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia dictada el 18 de abril de 2018, a las 15h00, al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1** Al doctor Stalin Giovanny Naranjo Bustamante, sgnaranjo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 069. **3.2** A la Licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General TCE
KM

